

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que, estudiado el expediente digital, a folio 44 la parte demandante confirma que efectivamente el bien inmueble fue entregado el 15 de febrero del 2022, por la parte demandada Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero del 2024
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)

DEMANDANTE: AIDA RUTH ESCOBAR CC. 31.278.978

DEMANDADO: EDINSON CHACON C.C. 76.319.227

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00941-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No.- 415

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

La demanda Restitución de bien Inmueble, se realiza para lograr la restitución un bien arrendado, permite culminar el contrato de arriendo.

Encontramos del plenario, que el objeto fue cumplido, y así se puede apreciar en la información dada por la apoderada judicial del demandante, quien ha puesto en conocimiento del Despacho que el demandado señor Édison Chacón, efectuó la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 44-37, Apartamento 201, Barrio el Troncal de la ciudad de Cali, el día 10 de enero de 2024. Por lo anterior solicitó la terminación del proceso de la referencia

Ahora, puede determinarse que se encuentra probado que la parte demandada restituyó voluntariamente el inmueble objeto de la controversia, es motivo más que suficiente al haberse logrado el fin perseguido en el presente asunto, que por sustracción de materia, proceda la terminación del asunto que nos ocupa, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARESE terminado el presente asunto, por haber desaparecido la causa que se persigue con el mismo.

2°.- Sin costas a las partes.

3°.- Decretase el levantamiento de los embargo y secuestro ordenado. Líbrense los oficios respectivos. Ofíciense.

4°.-En firme el presente proveído y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 15 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd017511a5fdadc59a224b63864c36972fa737fc493423777e2c2ad5ae27b8ac**

Documento generado en 14/02/2024 10:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>